

Nº 03  
TEMUCO, 31 JUL 1985

V I S T O S :

El Dictamen N°74.682 de 12 de Diciembre de 1979 de la Contraloría General de la República por el que informa favorablemente la incorporación Reglamento de vestuario para el personal femenino de la Municipalidad.

El Oficio N° 133 de fecha 11/10/84, del Departamento Jurídico.

Las facultades que me confiere el Decreto Ley N°1.289, de 1976, que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades y de Administración Comunal.

#### REGLAMENTO

Artículo 1° : El presente Reglamento se aplicará a la entrega y uso de vestuario y equipo de trabajo que la Municipalidad de Temuco proporciona a sus trabajadores que por la naturaleza de sus funciones, necesitan uno especial, como asimismo, al que tenga carácter de uniforme.

Artículo 2°: La adquisición de vestuario y equipo de trabajo la efectuará el Departamento de Administración de la Municipalidad conforme a un Programa Anual de Compras, elaborado en base a las peticiones de las diversas departamentos y secciones municipales y a las disponibilidades presupuestarias en el ítem correspondiente.

Artículo 3° : El vestuario será entregado a los funcionarios por el Director del Departamento respectivo, de acuerdo a las nóminas previamente confeccionadas bajo "Recibo de cargo" firmado por el funcionario favorecido y el Jefe de la Repartición correspondiente. En el recibo se establecerá que el interesado declara conocer en todas sus partes el presente Reglamento.-

Artículo 4° : El empleado u obrero que reciba vestuario y equipo de trabajo incluidos uniformes, tiene la obligación de usarlos durante la jornada de trabajo.

En consecuencia, será de responsabilidad de cada funcionario el cumplimiento de esta disposición y la conservación de las prendas que para estos efectos la Municipalidad le proporcione.

Artículo 5° : Una vez entregado el vestuario o equipo de trabajo nuevo a los empleados y obreros no se permitirá por motivo alguno que se continúe usando el correspondiente a entregas anteriores, debiendo ser restituído al Departamento de Administración, para los efectos de darlos de baja por el servicio.

Artículo 6° : Cada repartición municipal que deba mantener vestuario o equipos de trabajo a cargo, para ser usados por el personal de acuerdo a las necesidades del servicio deberá llevar un registro en el cual se dejará constancia de cada reocupación y entrega que se haga a los trabajadores que lo usarán.

Artículo 7° : Todo vestuario o equipo de trabajo incluido uniforme, a que se refiere este Reglamento, deberá llevar marcado el nombre Municipalidad de Temuco, salvo las excepciones que determine el Director del Departamento de Administración.-

Artículo 8°: Los implementos de seguridad y vestuario serán de cargo del Servicio, se renovarán siempre a contra entrega de la especie cuyo reemplazo se haya solicitado.

Artículo 9° : La Municipalidad proporcionará vestuario y equipo de trabajo en la cantidad, calidad y período de tiempo que se indican, al personal municipal obreros y empleados, que realicen las siguientes funciones:

FUNCION	VESTUARIO Y EQUIPO	CANTIDAD
Choferes (camiones y camionetas)	Parka	1 cada 2 años
	Bototos de seguridad	1 cada 1 año
	Tenida de género	1 cada 1 año
Mayordomos	Parka	1 cada 2 años
	Bototos de seguridad	1 cada 1 año
	Tenida de género	1 cada 1 año
Obreros	Parka	1 cada 2 años
	Botas de agua	1 cada 1 año
	Bototos de seguridad	1 cada 1 año
	Tenida de mezclilla	1 cada 1 año
	Tenida ropa de agua	1 cada 1 año
Personal Femenino:		
<u>Planta Obreros</u>	Delantal manga larga	1 cada 1 año
	Zapatos	2 cada 1 año
Personal Femenino :		
<u>Secretarias</u>	Uniforme de Verano	
	1 Camisero manga larga	cada temporada
	Uniforme de invierno	
	Un conjunto de blazer y falda con dos blusas.	cada temporada

Artículo 10° : El vestuario como trajes de agua, parkas que solo se usan en determinada época del año, deberá quedar en custodia, convenientemente resguardado durante la época en que no se use, en la repartición o sección municipal a que pertenecen los usuarios.-

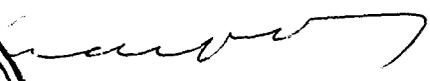
Artículo 11° : Las prendas de vestuario equipos que se remitan al Departamento de Administración, deberán ajustarse en todas sus partes a lo dispuesto en el Reglamento en vigencia.

Artículo 12° : Sin perjuicio de lo establecido en el pre-

sente Reglamento el Alcalde podrá autorizar la adquisición de elementos de vestuario y equipos de trabajo, que no se encuentren específicamente señalados, en la calidad y cantidad que estime conveniente.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS REPARTICIONES MUNICIPALES Y ARCHIVASE.-

  
  
SERGIO CABALLERO PINEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ABOGADO

  
  
SERGIO VANDENFLYCHT ADRIASOLA  
ALCALDE

LGC/psc.